



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, Ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ACEPTA UNA RENUNCIA AL PODER
INSTANCIA: PRIMERA

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, la Sala Unitaria de Decisión¹ del Tribunal Administrativo de Sucre, procede a aceptar la renuncia del apoderado judicial de la entidad demandada, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

En virtud del memorial de renuncia de poder² allegado por JHON JAIME ARANGO OROZCO portador de la Tarjeta Profesional No. 56388 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandada, esta Corporación la encuentra procedente de conformidad al artículo 69 del C.P.C., razón por la cual será admitida, se advertirá al citado profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante por el buzón de notificaciones judiciales, en concordancia con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, esta Colegiatura:

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido para actuar dentro del presente proceso al abogado JHON JAIME ARANGO OROZCO portadora de la Tarjeta Profesional No. 56388 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.

² Fol. 161.



SEGUNDO: ADVIÉRTASE que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante por el buzón de notificaciones judiciales que obra en el expediente.

TERCERO: Por Secretaría envíese copia de la providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Magistrado